

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5594 / 505**

**Viñas Teixido, Miguel**

**Loarre**

**1938 - 1944**



505

EXPEDIENTE NÚMERO 53

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA DEMARCACION DE AYERBE AÑO DE 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad civil instruido contra el vecino del pueblo de LOARRE MIGUEL VÍAS TEIXIRO, por el delito de traición a la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 por el delito de haberse pasado al enemigo. *con todo su fanatismo.*

EL JUEZ INSTRUCTOR  
El Brigada Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil  
de esta Villa.

SECRETARIO  
El Funcionario municipal de la  
Villa de Ayerbe.  
D. Antonio Fenero Corren.

1.235

565

COMISIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 178

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Vivas Gómez, vecino de Lloarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto  
de 1938. El Delegado Provincial



Saludo  
A la Francia  
LIBERTAD ESPAÑA

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE

INVESTIGACIONES DE BIENES

HUESCA

! Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil  
Ayerbe

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO : El infrascripto don Antonio Puyuelo Sipán Brigada y ACEPTACION DE SECRETARIO Jefe de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca y Comandante del Puesto del Instituto, establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta - en el oficio que encabeza el mismo con el número 478.

En cumplimiento á la orden referida y á fines de la Instrucción de este expediente, ha acordado nombrar á don Antonio Vivero "Coronel Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y existiendo excepción á incompatibilidad alguna, al díen recibió juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actuase, quedó posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expide la presente en Ayerbe á ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVINCIAL. En Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de quanto se ordena en la comunicación que antecede y que forma parte del presente diligencio se abre expediente contra el culpado Miguel Vivero vecino de Loarre (Huesca) á quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la Casa Consistorial de esta villa, para ser llevado en el mismo y recibido de los agentes de la Autoridad noticias de la audiencia del mismo, en ignorado paradero, procediése á su requerimiento mediante estos oficiales que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma, servirán únicos á las actuaciones.

Los fines procedentes interesáse informe de los Señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya demarcación pertenezca dicha población y Alcalde de la misma.

Formase Requeritoria á continuación de la presente á los fines de constancia en acuerdo y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán por ante mí al Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

REQUERITORIA DE CITACIÓN : El Señor Juez Instructor del presente expediente y EMPLAZAMIENTO AL INQUIJO : seguido contra el vecino de Loarre Miguel Vivero PANO Miguel Vivero, en providencia de esta fecha ha ordenado sea citado el culpado antes dicho de comparecer ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el improrrogable plazo de ocho días hábiles á contar desde el siguiente á la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, pudiendo dar sus declaraciones por escrito, si así lo considera conveniente, advirtiéndole que si no se parea dentro del tiempo fijado le perjudicará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expide la presente autorizada por el Sr. Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

EL SECRETARIO

EDICTO DE CITACION.-Don Antonio Fuyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la instrucción del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Miguel Vivas Guerrero comisidencia en Loarre.

Por la presente se cita y requiere a Miguel Vivas vecino de Loarre en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezcan ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, pero que elegua y pruebe en su defensa, lo que sea conveniente en el expediente que se le oponga y pruebe en su defensa, lo que sea conveniente en el expediente que no comparecer le perjudique ó que hubiere lugar, todo ello de acuerdo con la preceptiva en el artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo del año mil novecientos treinta y siete de la Gobernación de la Junta General del Estado. Ayerbe a ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Ayerbe año Triunfal.-El Juez Instructor.-Antonio Fuyuelo Sipán.-Madrileño.

Y para que conste, se autoriza la prese de diligencia en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIA.- En cumplimiento de quanto se ordena en la providencia que antecede, se remite con statura comisionada DILIGENCIA para su publicación al Subrector Administrador del Boletín Oficial del Estado en Burgos y México, Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite al Dr. Alcalde de Loarre díltima residencia del imputado y al Dr. Alcalde de este Villa, para su conocimiento en el trámite de ejecución de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy fe.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938  
EL SECRETARIO.

DILIGENCIA INTRADICIÓN DIRECTA. Para constancia y fines de este expediente se remite oficio a los Drs. Comisario del Juzgado de la Guardia Civil de Ayerbe por ser este pueblo de esta demarcación y Dr. Alcalde de Loarre interrumpiendo acuerdos del imputado. Miguel Vivas Guerrero a quien se remiten estas diligencias las que constituyen interrogatorio determinante sobre los extremos básicos del interrogatorio contenido para determinar la responsabilidad de la actuación del expediente. Hoy fe.

Ayerbe 13 de Septiembre de 1938  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Providencia del Juez

Sr. Fuyuelo.

Ayerbe a oatorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho 11 AÑO TRIUNFAL.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaída en este expediente de fecha veintiocho de Agosto último y debiendo proceder a la práctica de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del imputado Miguel Vivas Guerrero comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que pueda perseguirse al mismo, conforme al Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá tener al testimonio de tres personas de reconocida horrraz y probidad; vecinos de Loarre y de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por al conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado a los señores D. Mariano Bosque, D. Antonio Bercero y D. Joaquín Bagaste, los cuales debidamente citados comparecerán en este Juzgado el día quince de Septiembre de los corrientes a las doce horas, para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

1º A). Su conducta políca, social y moral antes del la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

2º B). Partidos políticos a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.

3º C.). Propagandas llevadas a cabo por el imputado y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios a la Santa Causa.

4º B). Oposición por el imputado prestada al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos ó indirectos ó intervenciones denocidas

5º E). Concepto que merece scrofa de que si se le puede considerar peligroso y por ultimo cuantos datos pudieran tener relación para constancia en este expediente y antecedentes de juicio.

Expidase citación en forma a los fines ordenados y con la advertencia legal.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez Instructor

El Secretario

CEJULA DE CITACION.-El Sr. Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado Especial de incautación de bienes a los vecinos de Loarre Mariano Bosque, Antonio Bercero y Joaquín Bagaste, a las doce horas del dia catorce de los corrientes para recibirles declaración en el expediente que se le instruye contra el imputado Miguel Vivas Guerrero por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pedia practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cédula de citación en Ayerbe a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.

El Juez Instructor

El Secretario

Diligencia.- En esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de Loarre las citaciones ordenadas. Hoy fe.

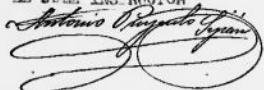
Ayerbe a 14 de Septiembre de 1938.

El Secretario

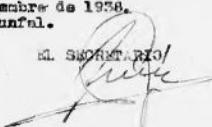
MILICENCIA: Por la presente se hace constar, que habiéndose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Ibarre, el cual consta al darse del oficio por el que se interese, se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de setiembre de 1938.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



OTRA. Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Miguel Vilas Gerviso, se une un acotamiento, ya que se encuentra comprendido en el darse de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de setiembre de 1938.  
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



JUZGADO INSTRUCTOR DE

INCAUTACION DE BIENES

En el edicto que me han  
AYERBE ilo instruyendo en el Miércoles,

contra el vecino ~~Claudio~~ ~~Guillermo~~ ...

MIGUEL VILAS VILLALO, ... tengo acordado dirigir a V.,  
el presente para que me informe acerca de los extremos  
que se presenten: Y al darse de este escrito.

Y el Comité político social del Incautado con anterioridad  
al movimiento.

Partidos políticos a que pertenece el diciente en  
anterioridad al mismo.

Su posición pres. a por el procesado al Trío o del  
Glorioso movimiento Nacional.

Protagonizadas llevadas a cabo por el expediente con  
anterioridad al día 18 de julio de 1936.

dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 19 de setiembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



In-

Señor Comandante del puesto. Guia Civil

Ayerbe

---formes del Comandante del Puesto de Ayerbe.

A la 1a B) Que la conducta politico social de MIGUEL VÍAS TEIXIDO, fue dudosa pues era algo asaltado en sus conversaciones y no estuvo procesado criminalmente.

A la 2a B) Pertenecio al Centro Sociedad Obrera de Tabajadores efecto a la C.N.T.

A la 3a C ) Se marchó a la Zona Roja para ponerse a nuestra Santa causa, pues esto es lo suficiente para considerar lo contrario a nuestro Movimiento.

A la 4a D) Hizo propaganda dentro de su residencia y votó a los partidos extremos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.  
111 Año Triunfal.  
El Comandante del Puesto.  
P. A. Y. O.  
El Guardia 2º encargado.

Antonio Coarasa  
*[Signature]*



6 5  
JUEZ DE INVESTIGACIONES

INVESTIGACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente que me han instruido con el Número...53  
contra el vecino de...Loarre...  
MIGUEL VÍAS...TEIXIDO... tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los expresos siguientes y al dorso de este escrito.

a) Comunico politico social del Individuo con anterioridad al Movimiento.

b) Partidos politicos a que perteneció el Acusado con anterioridad al mismo.

c) Posicion practicada por el procesado al Trío o del Glorioso movimiento Nacional.

d) Protagonizadas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al dia 18 de Julio de 1936.

los guarda a V. muchos años.  
Ayerbe 19 de septiembre de 1938.

111 Año Triunfal.

El Juez Instructor

*[Signature]*

Balcon Alcalde de

Loarre.

Informe que emite el Alcalde de Loarre.

El vecino de esta Miguel Vilas Teixido, antes del movimiento fué exaltado de izquierdas.

Ha pertenecido a partido de izquierdas, y es malo

No opuso oposición alguna al Glorioso Movimiento Nacional, pero cuando menos se pensaba se pase a los rojos con su familia. No hizo propaganda alguna.

Loarre a 19 Septiembre 1946

HANDA TRIUNFAL

El Alcalde.

*José Pérez*



#### DECLARACION DEL TESTIGO

DN. Francisco Bernardo Ladreno.

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ochenta y el Sr. Juez Instructor Dn. ANTONIO PUYUELO SIPAN Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta población y de su Secretario previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fue enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal y recibido que le fue juramento en forma preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de ley manifestó: -Que se llama según queda dicho, de mayor edad de setenta años, de oficio labrador, natural y vecino de Loarre "Nues" que no ha sido procesado, con instrucción conoce al inculpado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias si posee de su declaración Dijo:

A la 1<sup>a</sup> Q. ¿que su conducta política, social, fue mala; y su moralidad también mala. En cuanto a sus actos; es de alguna prevenção, pues se conoce tenía idea de apropiarse de lo ageno; estos hechos se conocen por actos realizados por él mismo.

A la 2<sup>a</sup> Q. que no se conocía pudiera pertenecer a partidos políticos sibíen se conoce simpatizaba con las izquierdas, por las relaciones constantes con los elementos izquierdistas, mas significados de esta población.

A la 3<sup>a</sup> Q. que la propaganda la llevaba indirectamente; pero como tal propagandista no se conoce lo hiciera. En cuanto a sus hechos en contra del Movimiento Nacional; lo hacia pero de manera que no se veía claramente; pero se conocen actos que así lo demuestran tales como el ocupar generos de las guardias; que luego las llevó a los enemigos.

A la 4<sup>a</sup> Q. que su oposición al Movimiento conocida porque ha llorado en el Castillo; ocultaba ciertos generos que luego se los llevó y como estaba en las faldas del monte; servía de enlace con los rojos.

A la 5<sup>a</sup> Q. que puede tenerse como peligroso. Y su actividad fue... en cuanto pudo contraria.

El Juez entero al testigo de las prevenciones de ley y del derecho, que le asiste de leer por si está su declaración; habiéndole formulado y hecho que fue por el infractor; queda enterado, hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

*Antonio Puyuelo Sipan*

El Secretario

*José Pérez*

El Testigo

*Francisco Bernardo Ladreno*

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. JOAQUIN RAGUETE MUNIZ

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho,ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan, Brigada de la Guardia Civil,y Comendante del puesto de esta población y de mi el infrascrito Secretario,comparecio previamente citado:el testigo expresando al margen,quien fue enterado del objeto de su declaración,así como de la obligación de decir verdad,y juró por el delito de falso testimonio en causa criminal,que recibido que le fue juramento en forma,pregunto a tenor de las generales de la ley,manifestó:

No se ilusó segun pueda dicho,de mayor edad de estado casado,de oficio labrador,natural y vecino de Lecrre. Nunca ha sido procesado y con instrucciones como el incluyendo sin que le salte excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio, a que se contiene las presentes diligencias,base de su declaración:

A la 1<sup>a</sup> P). No. Tuve la conducta politico-social de Miguel Vilas....

Texeiro,por haberselle comprobado la gustaba lo ajeno y por esto,se frió algún arresto.

A la 2<sup>a</sup> P)...No pertenecía y no estable socioíngulo...llegó portavoz...tremos pero simpatizaba y votó á estos.

A la 3<sup>a</sup> Q)...Pareceramente no dirijo propaganda,pero si deposité tener grandes simpatías con los dirigentes marxistas.

A la 4<sup>a</sup> P)...Lo marché voluntariamente á la zona roja,llegué de que las Autoridades de Falange depositaron en este la confianza porque lo denostara el hecho de que 18 tenían al hacerles la comida en el Castillo.

A la 5<sup>a</sup> P)...Fui desafecto,y sospechoso para nuestra causa....

Al Sr.Juez estuvo el testigo de las prevenciones de ley,y del convenio que le animó para leer por si el contenido de esta su declaración habiéndole remitiendo,y hecho que fue por el infrascrito,enterado y ha llevado conforme,se afirma y ratifica en todas sus partes,firmándola con el Sr.Juez y con mígo el Secretario de que certificó.

El Juez Instructor

Mi Testigo

  
Joaquín Raguete  
El Secretario  
Testigo

DECLARACION DEL TESTIGO

DR. MARIANO ROSATE MUÑOZ

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho,ante el Sr.Juez Instructor Dn.Antonio Puyuelo Sipan,Brigada de la Guardia Civil,y Comendante del puesto de esta población,y de mi el infrascrito Secretario;previamente citado,comparoce el testigo expresando al margen,quien fue enterado del objeto de su declaración,así como de la obligación de decir verdad,y juró por el delito de falso testimonio en causa criminal,que recibido que le fue juramento en forma,pregunto a tenor de las generales de la ley,manifestó: «me llamo como queda dicho de mayor edad de estado casado,de oficio labrador,natural y vecino de Lecrre,Nunca ha sido procesado y con instrucciones como el incluyendo sin que le salte excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio,a que se contiene las presentes diligencias,base de su declaración:

A la 1<sup>a</sup> P)...Llegó algunas veces de lo ajeno Miguel....

Villas Texeiro,su conducta politico-social era mala,siempre se le consideraba sospechoso.

A la 2<sup>a</sup> P)...Sin pertenecer a los partidos de izquierda y desde luego votó á las mismas,ignorando estuviera afiliado a ningún partido político en la localidad

A la 3<sup>a</sup> Q)...Lo hice propagando directamente con mis vecinos pero

al tener el triunfo en las últimas elecciones el frente popular demostró gran alegría.

A la 4<sup>a</sup> P)...Le tenía como hombre de confianza para hacer el rancho para las fuerzas del Castillo,ocultó algunos generos y con esto se pasó á la zona Roja.

A la 5<sup>a</sup> P)...Era sospechos y desafecto al Glorioso Movimiento Nacion al tan solo por haber ido voluntariamente a la zona roja.

Léida que le fue esta su declaración,por remuncia de hacerlo por si, y hechas las advertencias legales,hallada conforme,se afirma y ratifica en todas sus partes,firmado con el Sr.Juez y con mígo el Secretario de que certificó.

El Juez Instructor

Mi Testigo

  
Mariano Rosate  
El Secretario  
Testigo

Providencia)

Juez Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.  
Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve de septiembre último en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido Boletín para su unión el diligenciado: Considerando que procede la constancia en autor de este expediente conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anuncio a continuación; a fines justificativos; con expresión del número del número del anuncio y demás antecedentes.  
Lo manda y firma el Juez de que yo el Secretario, certiflico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Infrafirmado Secretario actuaria en estos autos de Responsabilidad Civil en Ayerbe. Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipan, Brigada de la Guardia Civil

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 162 correspondiente al día diez y nueve del mes de septiembre último; número 1.693; aparece el edicto citatorio de los encartados, vecinos de Loarre (Huesca) entre otros se encuentra comprendido el interesado en estos autos. y el edicto es de fecha siete de septiembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamiento a que se contraen estos autos; expido la presente que visa el Sr. Juez Instructor en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.

Bº N°  
EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos, intereses de la Alcaldía de Loarre, residencia del inculpado y los documentos siguientes:  
1º Relación de los familiares que el mencionado dejó en la zona Nacional.  
2º Idem de los familiares e hijos de estos que se encuentran como soldados en el Ejército Nacional o Milicianos.  
3º Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de liquidación por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta Administradora local, especificando en este caso si los fondos, han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.  
4º Certificación de los bienes millonarios a nombre de este o de sus causan-  
taderechos que pudieran ser por el inculpado objeto de explotación admi-  
nistrativa herencia y demás derechos, especificando si percibía sueldos ren-  
tas por intereses créditos en Bancos, Papel del Estado libretas de ahorros  
así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe 17 de octubre de 1938. III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Loarre a los efectos procedentes.

PROVIDENCIA: Ayerbe a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y --  
Juez Ayerbe a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y --  
SR. PUYUELO: A petición de la Alcaldía de Loarre, las certificaciones in-  
teresadas, en cumplimiento de quanto dispone la preinstancia  
providencial, correspondiente a los antecedentes personales, familiares y  
de riesgo del mencionado guardadas y unidas  
a este expediente a los efectos procedentes, quedando el presente terminado  
a sus efectos de informe por este Juzgado. - Lo manda y firma el Sr.  
Juez de que es el Secretario, certiflico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento de quanto se ha ordenado, se unen a este ex-  
pediente 4 folios que en anotaran por diligencia por separado los docu-  
mentos a que se refiere la presente providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

AL infrascripto Juez instructor de las presentes diligencias y actualmente Comandante del monto de la Guardia Civil, Brigada del referido Ins-  
tituto, en esta Villa de guerra (Huesca) tiene el honor de informar q--  
... que por Orden escrita de fecha 26 de Agosto último, nro 478 se, ins-  
truye expediente de responsabilidad civil el vecino de Loarre como responsable y comprendido incursio en el Decreto  
Ley de 10 de Mayo de 1937, el cual ha sido emitido mediante Edictos en  
la forma ritual, sin que por si, ni personas por este autorizado, ni por es-  
critto, haya comprendido el desponer por su responsabilidad, citacíh confor-  
mada en el folio 4 de cuyas resultan se informa.

1º - que de las averiguaciones practicadas y que constan en los folios  
de estos autos aparece que por los testigos informantes, la condu-  
cción política social era mala, si bien en cuanto a la moral nada en concre-  
to puede decirse en su contra. - No se criticaba con los partidos de Iz-  
quierda siquiera concetrarse estuviera afiliado a partido alguno, pero si,  
estaba batallón que comprendiendo defendiendo con entusiasmo la política  
de Izquierda, - que se oposición la 4 Zarollo siempre efecto al frente -  
repeler, - que por sus actos fue extramitad su actividad llevé sien-  
do en defensa de los partidos de Izquierda y enemigo de los derechos.  
2º - De los informes de la Alcaldía de Loarre aparece que sancionaba  
con los partidos marxistas y denostó su disconformidad al glorioso Movimien-  
to Nacional el marcharse con todo su familia al zona roja. - Igual  
 criterio obtiene el Comendante del monto de la Guardia Civil en cuanto  
a la política del expresado sugeto, que fue vigilado y no perseguido por  
la fuerza del ejercito.

3º - no según apertos de los documentos dicha Alcaldía este sugeto po-  
seen los bienes que ostentan en estos autos.

No tiene hijos sirviendo en las filas de maestro Gaudillo co-  
mo tampoco familiares menores de edad en la zona Nacional.

Estos son los datos que de su conocimiento del inculpado se tienen en  
este Juzgado, así como de la resultante de este expediente.

Es de informar q V.M. que considerable al enc. rtudo comprendido en  
las bases de este Decreto antes citado, procede el inmediato embargo de  
los bienes de este Comendante ante el pago de todos sus bienes ya que no ha dejado en la Villa de Loarre ningún fami-  
liar en primer grado, para que con su producto reparar los daños causado-  
s a nuestra querida y amada Patria hechos por los malvados marxistas.

Ayerbe asteores de Noviembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.

Excmo. Sr.

EL JUEZ INSTRUCTOR

PRO-

VIGENCIA: Hallandose cumplidas las diligencias consideradas y necesarias en este expediente á sus fines y considerando que á tenor de la Orden de veinticinco de octubre último, la citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, incumbe en su caso á la comisión provincial de Incautación de Bienes, extremo que en su caso se acordará, remitase las presentes diligencias á la Superioridad para que en su vista provea lo que se considere conveniente.-  
Lo manda y firma el Sr. Juez en ayerbe á diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho-tercer Año Tránsito.

EL JUZGUE INSTRUCTOR

*Antonio Pérez Iglesias*

EL SECRETARIO

*Pérez*

DILIGENCIAS: quedan unidas á continuación de estas diligencias los documentos á que se contrae la providencia que antecede fecha diez de los corrientes.

EL JUZGUE INSTRUCTOR

*Pérez*

EL SECRETARIO

*Pérez*

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de esta fecha se recibe ésta expediente á la Comisión de Incautación de Bienes de este provincial compuesto de cien folios debidamente rubricados y numerados á sus efectos.

EL JUZGUE INSTRUCTOR

*Antonio Pérez Iglesias*

EL SECRETARIO

*Pérez*

10  
9

Don *José Pérez Díaz* Defunción Secretario del Ayuntamiento de la Villa de LOARRE

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amilleramiento, repartos de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de Dr. *Mariano Castillo Corralta*, las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que a cada uno corresponde, a saber:

Número de orden	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible
			Hectáreas	Areas	Centímetros	
1	Urbanización	Una casa sita en la Plaza de Mayo nº 2,1/2 que linda por la espalda con la calle por izquierda con de Cuadra Pérez y espaldar con Juan Quiles nº 3 sietos cuadrados de superficie sin líquido imponible epope	7	c. c. c.	c. c. c.	75 e
2	Rústica	Un casipor en la partida "Los Arroyos" linderos por Dr. José Pérez por M. Pérez Llorente y por D. José Pérez P. N.º de Juan Quiles. Aquí hay casas olivares y almácigos en cabidas y líquidos de seco	c. 9	53	20.50	
3	izq	Otro casipor en la partida "Los Arroyos" situado a obispo que linda por M. Pérez Llorente M. Pérez Martínez sumo y sigue				95.51

Número de orden	Naturaleza de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible Prestas Cts.
			Hectáreas	Areas	Centí-Areas	
		Loma anterior				95 50
4	Rústica	O. Jardines Sánchez y P. Luis brill dardos su cabildo esde Otro campo en la planta "Los Olivos" Linda al N. S. tancia Marca M. Mariano Ba- naca, O. Francisco Vivas y por O. Joaquín Lora es desde este id. Flores sencilla en la planta "Los Olivos" que linda por O. cabildo por el N. de Pedro Brac- hos M. y P. ambarra de Jaén, su líquido esde	c - 3	58	250	
5	id		c - 59	40	30 18	
6	id	Otro campo en la planta "Los Olivos" Linda al N. Sa- bado Jul., M. Manuel Rayón O. Francisco Vivas y P. Ma- nuel Rayón en cabildo y su quide esde	c - 47	68	12 05	
7	id	Otro campo destinado a vivir en la planta "Los Olivos" esta linda por O. Evaris Rayón por O. José Pérez por M. José Pérez y por S. Aponte Gómez, el cabildo esde	c - 59	40	30 44	
8	id	Otro campo en la planta "Los Olivos" Linda por O. Valentín Briones M. Joaquín Hu- lmez, P. Felipe Quispe y M. can- seco y líquido esde	1 c - 2		13 60	
9	id	Otro campo en la planta "Los Olivos" Linda por O. Joaquín Huamán M. López Sanchez por Loma y líquido	c - 35	75	29 90	
						274 449

Número de orden	Naturaleza de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible Prestas Cts.
			Hectáreas	Areas	Centí-Areas	
		Loma anterior				374 110
10	Rústica	O. Jardines Lora por S. Gómez Casa de un líquido esde / Otro campo en la planta "Moriñelli" Linda al N. S. de Rómulo Casanueva por Martín Huamán Gallego O. Joa- quín Beltrán y P. Ramírez que linda y líquido esde	1	34	6	31 20
11	id	Mu. huerto particular "Los Olivos" Linda al N. S. Joaquín Bañuelos de Cuadros M. Otto O. Mariano Brines y P. Ma- nuela López su líquido esde	c - 12	91	3 5 40	
12	id	Mu. huerto particular "Los Olivos" Linda al N. S. Joaquín Bañuelos de Cuadros M. Otto O. Mariano Brines y P. Ma- nuela López su líquido esde	c - 3	58	18 50	
13	id	Otro paraje en la planta "Los Olivos" Linda al N. S. Joaq- uín Linda al N. S. ambarra de Jaén, O. paraje de paraje Linda M. López Sanchez y el Hilario Huamán que esde y líquido esde	c - 21	00	15 70	
			c - 19	00	14 50	
		Loma total				346 38

8.XI.53

## INVENTARIO de Bienes Muebles del fumado

MIGUEL VIBAS PELICIDO.

No tiene bienes muebles de ninguna clase porque se llevaron todos para el Hospital Militar de Ayerbe no que dando nada en esta.

Loarre a 15 de Noviembre de 1.938. III Año Triunfal.

El Alcalde. *[Signature]*

Número de orden	Naturaleza de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Liquido imponible Practico Cx.
			Hectáreas	Areas	Cantil- áreas	

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Corporación en **LOARRE** a ~~treinta y un~~ <sup>Octubre</sup> de mil novecientos ~~treinta y uno~~ <sup>III</sup> AÑO TRIUNFAL

V.º D.:

El Alcalde,

## COMISION PROVINCIAL

DE

## Incautación de Bienes.

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 505

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loarre D. MIGUEL VIÑAS TEIXIDÓ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue elemento de izquierdas, se congregó con la Falange Española, huyendo luego del Castillo de Ayerbe a los rojos, llevándose gérneros que estaban en el mismo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Viñas Teixidó (Miguel) le sea impuesta la multa ~~de 1000 pesetas~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Año de la Victoria.  
Huesca 18 de abril de 1939. *MINISTERIO DE JUSTICIA*

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
SECRETARIO,

*[Firma]*

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

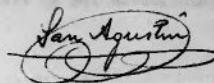
DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite expediente de responsabilidad administrativa

Huesos, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL REGISTRADO-SECRETARIO,

14 13

DILIGENCIA.- En el dia de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente  
a que hace referencia y pase u dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

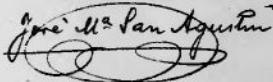


PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil  
novecientos cuarenta y uno

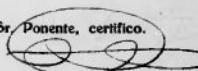
La anterior comunicación, úñase a los autos de su razón, acásele recibo del  
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, da que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



XXX

**I VIVA ESPAÑA! I VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 16 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas HUECA

TEXTO: Devuelvo a V.S. el expediente número

0054 seguido contra Miguel  
Pinal Peiro para que cumpla lo ordenado en acuer-  
do de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.  
acusarme recibe.

*J. P. G. G. Zaragoza*

Reclama informe falso.

17

505



122

## Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 505 E.

Año 1942

Registro entrada núm. 1335

CONTRA

MIGUEL VILLAS TAPIERO,

LÓURRES,

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

PROVINCIA DE HUESCA, en Huesca a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y seis..... y dos.

Por medio del presente procedimiento instruido por la Sociedad Provincial de Investigaciones de Huesca, quedase constado se ordena  
y a otros efectos libramos los consubstanciales oportunes.  
Lo mandan firmar D...  
Doy fe.



Seguimiento se da cumplimiento a lo ordenado por D...  
Doy fe.

Sánchez

19  
17

Miguel Vilas Torero  
*Zarzalejo*

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PREBENEFICIENTES, al expediente al anotarlo al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando la riqueza rural, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez, expresará donde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos e familiares a los cuales tiene la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Huesca 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ MUNICIPAL FEDERAL



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Larre

20  
18



JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE  
LOARRE

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE LOARRE  
Salida n.º 53

En cumplimiento a lo ordenado en comunicación que antecede tengo el honor de informar a V. S. sobre MIGUEL VÍAS TEIXIDO lo siguiente: que dicho sujeto se halla en ignorado paradero pues huyó al empezar la guerra no se le conoce bienes de ninguna clase ni valor por à que no han pdido ser tasados ni valorados por no poseer bienes de ninguna clase.

Al marcharse de esta se marchó con su esposa Rita Enas Gracia y con tres hijos llamadas Irene, Magdalena y Elvira Vías Enas ignorándose donde se hallan y de que viven.

Dile guarda a V. S. muchos años.  
Loarre a 8 de Abril de 1942  
El Juez Municipal.

*Santiago Baguete*

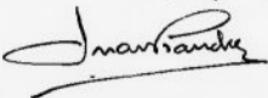


Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas

H U R S C A.

Diligencia. - Huesca 22, Abril de 1942

De orden de J.J. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su robo. Doy fe.

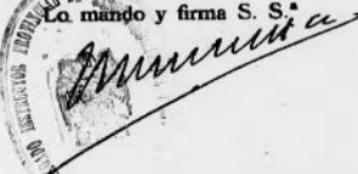


PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos  
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme viene ordenado.

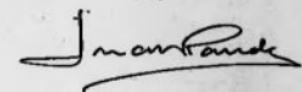
Lo mando y firma S. S.



21

19

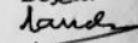
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



22  
w

videncia Juez } Huesos veintiocho de septiembre de mil novecien-  
Señor Diess.- } tos cuarenta y tres.

Dada cuenta recordmese de los señores Alcalde,Cura Párroco,Comendante del puesto de la Guardia civil y Delegado Provincial de Información de Falange,informe relativo a bienes,muebles,inmuebles,metálico,valores etc,que pertenezcan al inculpado,iniciando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que estas cuentan;y recibidos dése cuenta.

Lo provoyé y firma SSe de que doy fe.-

Luis Ruiz

Eugenio Díaz

Milicencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia,doy fe.-

García

23-

**URGENTE**

三

## **DISTRITO PROVINCIAL**

#### **RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

HUESCA

Enter Name / 3-2

### LINCULPADOS

*Magnes. Litteras recitando*

—

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del acusado que se anota al margen, se abordó dirigir a V. el presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan a dicha acusado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

28 SEPT 1943

### **El Juez de Instrucción.**

Elio

*Rito señor Curajimoo de Loame*

URGENTE

Informé: El Alcalde que suscribe, tiene el honor de informar  
a V.S. los siguientes: MIGUEL VIÑAS TEIXIDO, no tiene  
bienes de ninguna clase ni valor alguno en su término mu-  
nicipal, se ignora su paradero, su esposa vive en  
Lerida con cuatro hijos mayores de edad, ignorándose  
los medios de vida con que vive en Lerida la espo-  
sa y sus 4 hijos.

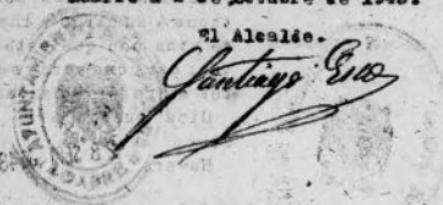
El escrito tiene que informar al Alcalde que

firma.

Loräre a 2 de Octubre de 1943.

El Alcalde.

J. Santiago Gómez



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades poli-  
ticas.

H U E S C A



Ilmo. Sr:

En cumplimiento a su res-  
petable escrito n° 122 de  
fecha 28 del proximo pasado  
mes de septiembre, sobre  
informes a efectos de res-  
ponsabilidad politica de los  
bienes que posee, MIGUEL VI-  
ÑAS TEIXIDO, de Loarre de  
esta demarcacion tengo el  
honor de participar a V.I.  
que el inculpado se encuen-  
tra en la actualidad de  
Francia, sin que se le reco-  
nozcan bienes de ninguna cla-  
se, encontrandose su esposa  
y 3 hijos en Lerida.  
Dios guarde a V.I. muchos años  
Ayer 7 de octubre de 1943  
El Comandante de puesto.

Alfonso Escrivá  
Barros

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

16.000



-EST NO S OJALAS TENER EN  
ELSSI UN OJITO DE DIOS.  
-ESTE VILLANO ES EL DE ANGEL  
ESTE, ESTE, ESTE, ESTE  
-EST UN GOZO DE AVENTURA  
EN EL SUSPIRO DEL SUSPIRO  
-Y MARQUES, ESTE, SUP AEMIO  
UN ESTE EN, UMAIST RAM  
LE OJALAS TENER BUENO  
-Y S TECNICO DE TECNO  
-ESTE EN CANTONI LE SUP  
EL PAPIL ENJOZ AL DE ESTE  
-ESTE SI ES SUP A TU, BILBAO  
BILBAO, HUA EN AEMIO RECON  
REQUE UN OJALAS TENER, UN  
-ESTE EN CELIA E Y  
LOS GOMA, Y Y A ESTE, HUA  
CASI EL ESTUJO EN Y TECNO  
-OJALAS EN EL SUSPIRO DE



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

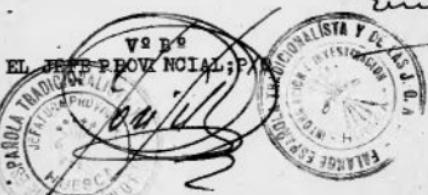
Departamento INFORMACION.-

Número 9226

En contestación a su respetable  
escrito fechado el 28 de Septiembre  
ppdo, por el que interesa informes  
sobre la posición económica del que  
fue vecino de Loarre MIGUEL VIÑAS  
TEIXIDO, le comunico que a nuestro  
informado no se le reconoce ningún  
bien.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Octubre de 1943  
EL DELEGADO PROVINCIAL V. A.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.  
= H U E S C A =

81

AUTO.-] Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Los anteriores informes únanse al expediente de su razón,

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Miguel Viñas Teixidó, vecino de Loarre,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado carece de bienes y tiene esposa y cuatro hijos.-----

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Miguel Viñas Teixidó, vecino de Loarre,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,-- de que yo el Secretario doy fe.=

*Hijo Piero*

*ante mí*

*D. Julián Martínez*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*José*



Notificación al } En el mismo dia, yo Secretario teniendo a mi pre-  
} sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura intera ; entrega de co-  
pie liteal, autorizada por mi, con expresión del escrito en que recogió.  
el contenido del auto anterior ; notificado y enterado firmado, fe-  
chado.

Diligencias./ Acredito que en el dia de hoy, siendo firmado el auto ante-  
rior se expedían los oficios, edictos y testimonio en el anexo, doy  
fe. Huesca 3 de octubre de 1943.-

*Miguel Vives Alzina*

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 10475

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 122

contra

*Miguel Vives Alzina*

vecino de *Llosa*

Por el presente, tengo el honor de  
acusar recibo a V. I. de su escrito en el  
que me comunicaba haber sido sobre-  
señalado el expediente anotado al mar-  
gen, instruido por responsabilidades  
políticas contra el encartado que tam-  
bién al margen se expresa.

Por Díos, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 30 de octubre  
de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*P. V. Alzina*

29

26



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9.809

MARGEN DONDE SE CITA

MIGUEL VIÑAS TEIXIDO

Expte. nº 122

Vecino de Learre.

Agradezco recibo a su aten<sup>do</sup> comunicado fechado el 30 de Octubre podo por el que me comunica resolución recibida en el Expediente inceade contra el individuo anotado al mar-

gen.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución  
Nadie malo-sindicalista.

Huesca, 2 de noviembre de 1943  
EL DILEGADO PROVINCIAL

V. P.  
EL DILEGADO PROVINCIAL IP/0

DOSSIER

IMPECABLE JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =



30  
8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEZADO DE HUESCA.-

De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al imputado que se anota al margen, y en su defecto al partiente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseído el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidades. Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento litigio, por aplicación de lo dispuesto en los nombres de sus padres.

Se sabe solamente que tiene 66 años aparente y ocho años de edad y que es natural de Massabred (Lerida) ignorándose el nombre de los padres. Sirvase V. devolver la presente cumplida entada.

Dios le sea de a V. muchos años!

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

- LOARRE.-

videncia Juez)

(Por recibida la anterior carta orden cum-  
Sr. Bagaste.) plazas quanto en ella se ordena, para lo  
cuál notifíquese a su pariente mas pro-  
ximo Antonio Garilo Pérez, ya que el in-  
culpado MIGUEL VIMAS TRISIDO se halla en  
ignorado paradero, y hecho esto devuelva-  
se a la Superioridad por el conducto re-  
cibido. Lo manda y firma el Sr. D. Joa-  
quin Bagaste Bratos Juez municipal en  
Loarre a seis de Noviembre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal.

P.S.M.  
El Secretario.



DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Seguidamente y teniendo a  
mi presencia al vecino de esta localidad  
Antonio Garilo Pérez le instrui por lec-  
tura integra y entrega de copia literal  
de la anterior carta orden y de quedar en  
terrado y de darse por notificado firma  
conmigo el Secretario de que certifico.  
Enterado.

*Antonio Garilo Pérez*

DILIGENCIA de remisión: Cumplimentado quanto se ordena se  
remiten las presentes diligencias a la Superio-  
ridad, de que certifico.

Loarre a 6 Noviembre de 1943.

El Secretario.

*J. Pérez*

videncia Juez

meses tres de diciembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su  
orden.

Le provoyé y firma ~~que~~ de que soy fdo.-

*fdo*

*D. Pérez*

Diligencia. Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este  
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provin-  
cia nº 259 correspondiente al año 12 de noviembre último, soy fdo.

*259*



RACIONALIDADES POLÍTICAS

SEARCHED AND INDEXED

Ilmo. Señor.

32

ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, hoy febrero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez ) Huesos estoros de abrيل de mil novecientos cua  
Señor Miesa.- ) renta y cuatro.

Dada cuenta élvese éste expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado.  
Lo proveió y fechó 25<sup>o</sup> de que day 16.-

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado. Atentamente

Tengo el honor de remitir a  
V.I., para su archivo compuesto de  
29 folios, el expediente instruido  
en este Juzgado con los números y  
contra el imputado que se anotan  
al margen, en el que se dictó auto  
de sobreseimiento por aplicación  
de lo dispuesto en el artículo 1/  
de la ley de 10 de febrero de  
1.912.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dice Garde a U.I. muchos años.

HUGO CO 14 de abril 1944.

#### Algunas instrucciones

#### Algunas otras instrucciones

• Fig. 8

## Workers

REGISTRO DE ENTRADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION DE LA PRENSA n.º 122 del Juzgado de Buesos Audiencia de Buesos n.º 1000  
ENTRADA  
21 MAY. 1944  
Registro Central Responsables POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Vides Teixidó  
Juzgado de Buesos  
El Jefe del Registro

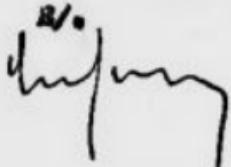
*Miguel Vides Teixidó*

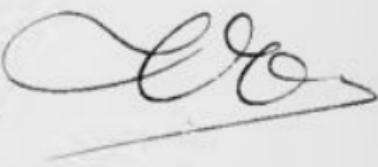
videncia del Magistrado ) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior expediente por la Superiori-  
dad para su archivo en este Juzgado, complase lo ordenado.

Lo mando y firma GEA. hoy 16.

R/.





Milagrosa. -Mismo dia se cumple lo acordado. hoy 16.


W.W.